

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES LABORALES
COROZAL - SUCRE

Corozal - Sucre, veintinueve (29) de abril de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: ORDINARIO
DEMANDANTE: YULI ANDREA CUADROS
DEMANDADA: IPS JERUSALÉN S.A.S.
RADICACIÓN: 702153189001-2018-00086-00

Revisando el proceso de la referencia, se logra evidenciar que en la calenda del 14 de enero de 2022, el apoderado judicial de la parte demandante de manera comedida solicita a esta corporación que requiera al Dr. JOSÉ FERNANDO AGUAS BADEL que actúa en calidad de Curador Ad Litem, por cuanto desde su nombramiento en providencia de fecha 24 de febrero de 2020, no se ha pronunciado acerca de la aceptación del cargo, no ha surtido la contestación de la demanda, ni ha propuesto excepciones con el fin de ejercer el derecho a la defensa.

En vista de lo anterior, el Despacho procederá a requerir al Curador AD-LITEM, toda vez que éste nombramiento es de obligatoria aceptación, así mismo se conmina al profesional del derecho para que este explique los motivos por el cual no ha aceptado, ni hay realizado las actividades que conlleva el cargo asignado. En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUIERASE, al Dr. JOSÉ FERNANDO AGUAS BADEL el cual puede ser contactado al correo electrónico: jose05aguasbadel@hotmail.com como Curador ad litem del demandado, quien se desempeñara como defensor de oficio; adviértasele que éste nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad correspondiente. Art. 48 núm. 7, C.G. del .P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
CLARENA LUCIA ORDOÑEZ SIERRA
JUEZA

Firmado Por:

Clarena Lucia Ordoñez Sierra
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d10a6f680c3f8a7d2d0fc6a1acfa498e4c88c9eeb1a3dea91b5d9c5d1230153**

Documento generado en 01/05/2022 08:50:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>